



VII CONCURSO
PATENTAR PARA TRANSFERIR PARA ESTUDIANTES UC
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO

BASES

A) OBJETIVO

El objetivo del concurso es incentivar y apoyar a nuestros/as estudiantes, miembros de la Comunidad UC, en la protección de los derechos de propiedad industrial de sus invenciones, creadas en el marco de sus actividades académicas o fuera de éstas, recibiendo retroalimentación de expertos/as y financiamiento para patentar sus invenciones, con el fin de incentivar la transferencia al sector productivo o el emprendimiento, y así beneficiar a la sociedad con estos avances.

B) BENEFICIOS

Los proyectos postulados que cumplan con los requisitos de estas Bases y sean seleccionados tras la evaluación interna del equipo de la Dirección de Transferencia, recibirán comentarios de un panel de expertos/as respecto a la relevancia del problema que abordan y la posibilidad de adopción de la tecnología por parte de la industria, con el fin de aumentar las posibilidades de éxito en la comercialización del invento.

Adicionalmente, el presente concurso busca apoyar el emprendimiento para aquellos estudiantes que así lo manifiesten. En esta línea se prestará acompañamiento a los postulantes ganadores y cuyas invenciones terminen siendo patentadas en aspectos tales como, metodologías y mentorías en “*product-market fit*” gracias al apoyo de programas que patrocine y/o lidere el Centro de Innovación UC.

Las postulaciones seleccionadas que reciban comentarios favorables por el panel antes indicado serán ganadoras y recibirán los siguientes beneficios:

- Entrega de un Informe de **Búsqueda del estado del arte (BEA)**: realizado por un(a) especialista en patentes.

Aquellas postulaciones ganadoras y cuyas BEA además indiquen que su invención es patentable recibirán:

- **Asesoría**: apoyo de un equipo especializado de la Vicerrectoría de Investigación de la UC, en la estrategia de protección y transferencia o masificación.
- **Financiamiento**: con un tope de hasta \$200.000 pesos para validaciones experimentales de baja resolución, prototipado, u otras actividades que permitan obtener o confirmar los resultados



necesarios para sustentar una patente dentro de un plazo no superior a 1 mes. La necesidad de este financiamiento deberá ser debidamente justificada.

- Realización de todas las gestiones para la **redacción, presentación y tramitación de la patente en Chile*** (solicitud de patente prioridad). Esto será encargado a especialistas en patentes y en el tema de la invención.

La propiedad industrial de la invención será compartida en un 90% para los y las estudiantes y en un 10% para la UC. La UC declara desde ya, que luego de la concesión de la patente o en algún momento de la tramitación, su intención es transferir su porcentaje de titularidad a los/las estudiantes inventores/as o eventualmente al emprendimiento que conformen, en condiciones preferentes. Dicha transferencia se realizará mediante un acuerdo formal entre las partes en el cual se estipularán las condiciones específicas, garantizando que los/las estudiantes o su emprendimiento tengan prioridad en la adquisición de la titularidad de la UC. En caso de que los/las estudiantes no tengan intención de emprender con su invención, se les otorgará apoyo para lograr la transferencia de la patente a un tercero.

C) REQUISITOS

- 1) Ser estudiante UC y haber creado una invención que requiera apoyo para la protección y la transferencia de dicha invención. Se aceptarán eventualmente postulaciones que incluyan a otros/as postulantes, externos a la UC, sólo si existe al menos un/a inventor/a que sea estudiante UC. En este último caso, aquellos miembros del proyecto postulado externos a la UC no deberán tener vínculos contractuales o similares, con entidades para las que realicen actividades inventivas o de investigación estrechamente relacionadas con el proyecto postulado. Se evaluará de manera particular cada uno de estos casos.
- 2) Que la invención no esté excluida de patentabilidad de acuerdo a lo establecido en los artículos 37, 38 y 62 de la Ley 19.039** de Propiedad Industrial, según se detalla más abajo.
- 3) Contar con los datos y resultados suficientes que sustenten la redacción de una patente.
- 4) Si la invención se desarrolló en el marco de un curso, taller, u otra actividad académica de la UC, el estudiante debe presentar el documento de autorización*** adjunto a estas bases, firmado por la persona habilitada de la unidad académica y responsable de verificar que no hay uso de medios significativos de la UC. Dicha persona habilitada podrá ser, por ejemplo, un(a) gestor(a) tecnológico(a), encargado/a de innovación o investigación, de la unidad académica en particular. Es necesario que los académicos responsables de la actividad estén de acuerdo y su aporte al proyecto debe ser menor, de manera de no ser considerados inventores. La Dirección de Transferencia y Desarrollo también podrá verificar que no haya existido uso de medios significativos de la UC incluso cuando ya se hubiera firmado el documento antes referido. Además, si existen inventores estudiantes de otras universidades, se deben adjuntar los documentos que acrediten que la propiedad intelectual es de los postulantes. En caso de que los postulantes tengan dudas sobre con que persona habilitada gestionar esta autorización, la Dirección de Transferencia los pondrá en contacto con la persona habilitada para estos propósitos



en la Unidad Académica. Para estos fines, escribir a propiedadintelectual@uc.cl, st.avalos@uc.cl y veoviedo@uc.cl.

5) Las actividades académicas listadas en el punto 4) excluyen las tesis, seminarios de título, o cualquier otra actividad de graduación. Si alguna Unidad Académica UC mantiene disposiciones especiales respecto al Uso Significativo de Medios, se revisarán de manera particular tales postulaciones.

D) OBLIGACIONES DE LOS Y LAS POSTULANTES Y GANADORES

Se entiende que los/las postulantes aceptan las presentes bases por el solo hecho de enviar sus postulaciones y se someten al proceso de este concurso.

Los/as postulantes deberán participar activamente en el proceso, presentando su propuesta ante el panel de expertos, y si resultan ganadores, dando respuesta a consultas para el desarrollo del estudio del estado del arte, asistiendo a reuniones de coordinación con especialistas en patentes, entregando información para la redacción y revisando los borradores de la patente. Los/as estudiantes deberán mantener sus datos de contacto actualizados para apoyar el proceso completo de tramitación de la patente, que puede durar entre 3 y 5 años.

El concurso se encuentra protegido por convenios de confidencialidad institucionales con las personas involucradas en el proceso.

Los/as postulantes autorizan el uso de su imagen y demás atributos personales, junto al título de su postulación por parte de la Universidad con el objetivo de promocionar este concurso y sus resultados.

E) RECEPCIÓN DE POSTULACIONES Y PLAZOS

Las postulaciones se deben realizar en línea en el [sitio de postulación¹](#). En este sitio cada postulante deberá completar el formulario de postulación y descargar el formato de presentación al panel de expertos y el documento de autorización. Todos los documentos deberán ser completados y adjuntados a la postulación.

Todos los antecedentes de la postulación deben ser subidos a más tardar **el viernes 5 de diciembre de 2025 a las 16:00 horas**.

F) PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones serán evaluadas internamente por el equipo de la Dirección de Transferencia y Desarrollo de la Universidad, en virtud de su pertinencia, incluyendo: el cumplimiento de reglamentos internos en temas de propiedad intelectual, materia patentable, relevancia e impacto. Las postulaciones pasarán por un proceso de pertinencia para seleccionar a aquellos que presentarán ante los expertos.

Los expertos evaluarán la relevancia del problema que resuelve la invención y la posibilidad de adopción de la tecnología por parte de la industria. El equipo postulante recibirá estos comentarios con el fin de fortalecer su propuesta y su investigación.

¹ <https://airtable.com/shrwdQSZxqAChNXaV>



Los criterios de evaluación son los siguientes:

- a. Relevancia del problema que resuelve la invención.
- b. Posibilidad de adopción de la invención por parte de la industria.
- c. Resultados para sustentar la patente y nivel de desarrollo de la investigación de la invención. (Prototipo, pruebas de laboratorio, ensayos in vitro, ensayos in vivo, producto final, etc.)
- d. Posible impacto generado. (Tipo(s) de industria(s), mercado nacional y/o internacional, entre otros)

Todos los criterios tienen igual ponderación.

Búsqueda del estado del arte (BEA).

Los/as postulantes ganadores/as deben estar disponibles para asistir a una reunión con el/la especialista que realizará la búsqueda del estado del arte y proveer toda la información adicional que se solicite. Toda la información deberá ser entregada como máximo 1 semana desde el aviso de adjudicación, para que los beneficios sean válidos.

Redacción y presentación de la patente.

Se redactará y presentará la solicitud de patente prioridad en Chile (INAPI, Instituto Nacional de Propiedad Industrial) de aquellas postulaciones ganadoras y cuyas búsquedas del arte previo resulten favorables. Para ello, los/las postulantes ganadores/as deben asistir a una reunión de coordinación, con el/la especialista que redactará la patente y deben proveer toda la información solicitada como máximo 2 semanas desde el aviso del resultado favorable de la BEA, para que los beneficios sean válidos.

Los/as estudiantes ganadores/as se comprometen a participar activamente en el proceso de revisión de la redacción, de manera que la solicitud sea presentada a más tardar durante el mes de **marzo de 2026** de lo contrario se perderán los beneficios.

G) USO DE RECURSOS

La Vicerrectoría de Investigación será la encargada de contratar los distintos servicios de protección a los expertos que defina y de administrar y llevar el control de los recursos.

H) FECHAS CLAVES:

- **Miércoles 16 de octubre de 2025:** apertura concurso.
- **Viernes 6 de diciembre de 2025, 12:00 horas:** cierre concurso.
- **Diciembre 2025:** análisis de pertinencia, presentaciones a expertos
- **Enero 2026:** comunicación de ganadores.

I) COMUNICACIÓN:

Toda la comunicación será vía email a transferencia@uc.cl y propiedadintelectual@uc.cl



NOTAS

*El financiamiento de la tramitación de la patente está sujeto al análisis del potencial comercial de la tecnología patentada.

** La Ley 19.039 de Propiedad Industrial, incluyendo los Artículos 37, 38 y 62 ter se puede encontrar en el link: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30406> **Artículo 37.-** No se considera invención y quedarán excluidos de la protección por patente de esta ley: **a)** Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos. **b)** Las plantas y los animales, excepto los microorganismos que cumplan las condiciones generales de patentabilidad. Las variedades vegetales sólo gozarán de protección de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº19.342, sobre Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales. Tampoco son patentables los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas y animales, excepto los procedimientos microbiológicos. Para estos efectos, un procedimiento esencialmente biológico es el que consiste íntegramente en fenómenos naturales, como los de cruce y selección. **c)** Los sistemas, métodos, principios o planes económicos, financieros, comerciales, de negocios o de simple verificación y fiscalización; y los referidos a las actividades puramente mentales o intelectuales o a materias de juego. **d)** Los métodos de tratamiento quirúrgico o terapéutico del cuerpo humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados al cuerpo humano o animal, salvo los productos destinados a poner en práctica uno de estos métodos. **e)** El nuevo uso, el cambio de forma, el cambio de dimensiones, el cambio de proporciones o el cambio de materiales de artículos, objetos o elementos conocidos y empleados con determinados fines. Sin perjuicio de lo anterior, podrá constituir invención susceptible de protección el nuevo uso de artículos, objetos o elementos conocidos, siempre que dicho nuevo uso resuelva un problema técnico sin solución previa equivalente, cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 32 y requiera de un cambio en las dimensiones, en las proporciones o en los materiales del artículo, objeto o elemento conocido para obtener la citada solución a dicho problema técnico. El nuevo uso reivindicado deberá acreditarse mediante evidencia experimental en la solicitud de patente. **f)** Parte de los seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma. Sin embargo, serán susceptibles de protección los procedimientos que utilicen uno o más de los materiales biológicos antes enunciados y los productos directamente obtenidos por ellos, siempre que satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la presente ley, que el material biológico esté adecuadamente descrito y que la aplicación industrial del mismo figure explícitamente en la solicitud de patente. **Artículo 38.-** No son patentables las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público, la seguridad del Estado, la moral y las buenas costumbres, la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente, siempre que esa exclusión no se haga sólo por existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación. **Artículo 62 ter.-** No podrán registrarse como diseños o dibujos industriales aquéllos cuya apariencia está dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o funcional, sin que se añada aporte arbitrario alguno por parte del diseñador. Además, no podrán registrarse como diseños industriales los productos de indumentaria de cualquier naturaleza y aquellos que consistan en una forma cuya reproducción exacta sea necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual forme parte. Esta prohibición no se aplicará tratándose de productos en los cuales el diseño radique en una forma destinada a permitir el montaje o la conexión múltiple de los productos, o su conexión dentro de un sistema modular.

*** El documento de autorización se puede descargar desde [aquí](#).